

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO

700456292

Proveedor:		Entregar en:	Facturar a:	Datos generales:
Su número en nuestra empresa: 4083081 SYNCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V FACTORES MUTUOS 204-A	sa: 4083081 S.A. DE C.V.	Km. 44.Carr. Cardel - Nautla, Ver. C.P. 91476 Ciudad Laguna Verde, Ver.	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600 MÉXICO, DF.	Sociedad 2500 Gcia C N (Laguna Verde) Moneda USD Dólar americano
64600 MONTERREY N L-LEONES R.F.C. SIN010425GD4 Teléfono(s) : 8184010729	ONES	Atención a: Juan Soriano Miguel Jefe de Almacenes de la GCN	R.F.C. CFE-370814-QIO.	Gpo. Comp. MIGUEL CHAMA SALAS Cond. de Ent. EDF ALMACEN LAGUNA VERDE Cond. pago Pago a 20 Días
Oferta COMPRANET	Fecha 29.05.2015	Ver claúsula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL (ART. 42)	Procedimiento No. 0500536268 Fecha
MPORTE CON LETRA	**15,776,00** USD **QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLAR USA 00/100**	Y SEIS DÓLAR USA 00/100**		

- 1.- NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: SA-018TOQ076-I473-2015.
- 2.- NUESTRO ALMACÉN DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AL ING. HUGO I. MENDEZ MORALES, JEFE DE UNIDAD DE ENTRENAMIENTO, MISMO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR EL ALCANCE DEL CONTRATO (BIENES).

PUESTO NOMBRE FORMULA LIC. MIGUEL CHAMA SALAS JEFE DE ADQUISICIONES PUESTO NOMBRE REVISA 1 LIC. MIGUEL CHAMA SALAS JEFE DE ADQUISICIONES NOMBRE PUESTO AUTORIZA: LA FACTURA DEBERA SER PRESENTADA A REVISION JEFE DE ABASTECIMIENTOS TERMINAR DE SURTIR EL PEDIDO EN SU TOTALIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO

700456292

00001	Pos.	
10 PZ	Cantidad UM	
PZA OCOC790223 FUENTE ALIMENTACION SALIDA 5 A 3 O VOLTS O VOLTS Almacán 1000 Material Activo GPO. calidad: QCT Control de Calidad Temporal Esta posición es creata con referencia a la acipad 500535288 posición 00001 MARICA: ACOPIAN. MODELO: W530GT30. CASE: WG7. VOLTAJE: 90-132 VAC, 49-61 HZ, MONOFÁSICA. HORA DE INCIOL 400 MS MÁXIMO (290 MS TÍPICO). BAJA TENSIÓN: UNA ENTRADA DE MENOS DE 90 VAC (180 VAG CON LA OPCIÓN *. 230'1 NO DARARÍA EL PODER SUPPLY. SALIDA REGULACIÓN DE LA CARGA: ± 0.05 % 0 5 MV , LO QUE SEA MAYOR. DISTANCIÁ DE PROGRAMACIÓN DE TENSIÓN ILA TENSIÓN DE SALIDA DE TODOS LOS MODELOS SE PUEDEN CONTROLAR POR MEDIO DE UN EXTERNA 60000 OHM POTENCIÓMETRO. POLARIDAD: SALIDA SE FLOTANTE Y PUEDE SER USADA EN CUALQUIER POLARIDAD DERIVA: ± 0.1 % MÁXIMO EN 8 HORAS, DESPUÉS DE WARRIUP 30 MINIUTOS. COEPICIENTE DE TEMPERATURA: ± 0,02 % / ° C (TÍPICO). TIEMPO DE RETENCIÓN: 33 MS COMO MÍNIMO (CON LA TENSIÓN NOMINAL, A PLENA CARGA). RESPUESTA TRANSITORIA: 300 EE.JU, PARA VOLVER A ± 1 % DEL AJUSTE SALIDA AMÁXIMA DE ± 3 % EXCURSION SALIDA SIGUIENTE PASO A CAMBIO DE CARGA DEL 50% AL 100 %. TELEDETECCIÓN: REALIZA UNA COMPENSACIÓN DE HASTA 0.5 VOLTIOS GOTA POR LÍNEA DE SALIDA , DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA GAMA DE VOLTAJE DE SALIDA DE AJUSTE. SOBRECARGA / CORTO CIRCUITO DE PROTECCIÓN: ACTUAL FOLDBACK LIMITACIÓN	M Descripción	
	P. Unitario	
PRESI AL TE	Importe	
AL ALMACÉN AL ALMACÉN AL TERMINAR DE BERA SER AL TERMINAR DE SURTIR EL PEDIDO EN SU TOTALIDAD	Cargar a	
Z129/2085/A02 RA SER VISION URTIR	Presupuesto	



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO

700456292

												1400 VDC, OUTPUT TO CASE: 400 VDC	TENSIÓN DE RIGIDEZ DIELÉCTRICA:INPUT TO OUTPUT: 1400 VDC. INPUT TO CASE:	FRECUENCIA DE CONMUTACIÓN: 85 KHZ (TÍPICO).	SALIDAS DE LA PARTE DELANTERA.	DE BOLASI, EL AIRE ENTRA EN LA ESPALDA DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN Y	DE REFRIGERACIÓN: REFRIGERADO POR AIRE FORZADO (VENTILADOR DE COJINETE	TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO; DE -40 A +85 ° C.	TEMPERATURA AMBIENTE DE FUNCIONAMIENTO: 0 A 71 ° C.	NOMINAL, A PLENA CARGA)	EFICIENCIA: VEA LAS ESPECIFICACIONES DE SALIDA. (TÍPICA, CON LA TENSIÓN	THERMAL PROTECCIÓN: TERMOSTATO, CON RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO.	BEICHBUCIA: VEA LAS ESPECIEICACIONES DE SALIDA (TIDICA CON LA TENSIÓN	THERMAL PROTECCIÓN: TERMOSTATO, CON RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO.	GENERAL	INHABILITARA LA FUENTE (TTL COMPATIBLE).	SECURIOR DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PR	BLOOLED BEGLE ADOB : ABUDACIÓN DE ENTRE S V 30 CDC AL BLOOLED TERMINAL	SE ENCIENDE PARA INDICAR LATCHUP.	MOMENTÁNEAMENTE QUITAR LA ENTRADA DE CORRIENTE ALTERNA , INDICADOR ROJO SE ENCIENDE PARA INDICAR LATCHUP .
Total	IVA	Subtotal																												out o
15,776.00	2,176.00	13,600.00									1,360.00																			
	2			T	E	AL TERM	N TO TO TO	יאומחמחמו	LAFACTI		13,600.00																			
				TOTALIDAD	EL PEDIDO EN SU	TERMINAR DE SURTIR	TREGENIADA A REVISION		A FACTURA DEBERA SER																					
			^			70	2		zū																					



CONTRATO DE BIENES

ALOH CONTRATO

700456292

Cláusulas del Contrato

SYNCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL LOMELÍ DE ALBA EN SU CARACTER DE REPRESENTADA POR ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS, Y POR LA OTRA REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISION O LA CFE

ш CLARACIONE

- dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad 1.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo
- 1.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- 1.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- Facultades, así como en las Políticas y Montos de Actuación que rigen los procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes dentro de la GCN durante el periodo 2015 1.4. El Ing. Héctor Vidal Martínez González cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de LA COMISION el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Cuadro 0
- 1.5. Requiere del suministro de: Fuente alimentación
- 1.6. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación
- oficios no. 307.A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2129/2085/A02 del área de Unidad de Entrenamiento. 1.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPEF) del 03 de diciembre de 2014, así como los
- II. EL PROVEEDOR declara que
- número 2434 de fecha 25 de abril de 2001 otorgada ante la fe del Notario Público No. 37, Lic. Luis Fernando Castañeda Ibarra, en Zacatecas II.1. SYNCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en Escritura Pública
- II.2. El C. MIGUEL ÁNGEL LOMELÍ DE ALBA, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir jeste contrator en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir jeste contrator en su para contrator en su carácter de Representante Legal cuenta de la Escritura Pública Número 2438 de fecha 25 de abril de 2001 otorgada ante la fe del Notario Público No. 37, Lic. Luis Fernando Castañada ibarra, en Zacatecas de la Contrator y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objete de contrator y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objete de contrator y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objete de contrator y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objete de contrator y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objete de contrator y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objete de contrator y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objete de contrator y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objete de contrator y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objete de contrator y cuenta con los carácteros de contrator y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objete de contrator y cuenta con los carácteros de contrator y contrator y
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es SIN-010425-GD4 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Factores mutuos 204-A, Col. Leones, C.R. 64600, Nuevo bega SUNTILIO II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público EL PEDIDO EN SU de la Ley de

Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

TOTALIDAD

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO = Adquisición de fuente alimentación.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria, la proposición ofertada por el mismo de fecha 29 de mayo de



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO

700456292

CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente del informe de adjudicación de fecha 22 de junio de 2015.

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA

- 2.- Horario de la recepción de materiales en el almacén de la GCN, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA

fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 29 de mayo de 2015. La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación

CLÁUSULA QUINTA, - IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 29 de mayo de 2015.

CLAUSULA SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE

NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISION. EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF- 001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009

CLAUSULA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE

se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISION, la cual evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica

CLÁUSULA OCTAVA, INSPECCIONES Y PRUEBAS

refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no empleo centra convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletas, entre otros, centran a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

AL TERMINAR DE SURTIR Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas. Elipro VERDOR de bungala entregación so bienes a que se

CLAUSULA NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL

LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 13,600.00 USD (Trece mil seiscientos dólares do Los Eldys) Quienos de la cantidad de \$ 13,600.00 USD (Trece mil seiscientos dólares do Los Eldys) Quienos de la cantidad de \$ 13,600.00 USD (Trece mil seiscientos dólares do Los Eldys) Quienos de la cantidad de \$ 13,600.00 USD (Trece mil seiscientos dólares do Los Eldys) Quienos de la cantidad de \$ 13,600.00 USD (Trece mil seiscientos dólares do Los Eldys) Quienos de la cantidad de \$ 13,600.00 USD (Trece mil seiscientos dólares do Los Eldys) Quienos de la cantidad de \$ 13,600.00 USD (Trece mil seiscientos dólares do Los Eldys) Quienos de la cantidad de \$ 13,600.00 USD (Trece mil seiscientos dólares do Los Eldys). suma de los precios unitarios propuestos por el proveedor TOTALIDAD

El PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrara

CLAUSULA DECIMA. CONDICIONES DE PRECIO

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son FIJOS



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO

700456292

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA,- IMPUESTOS,

realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento EL PROVEEDOR, una vez cumplida las obligaciones consignadas en la Cláusula Primera, recibidas y aceptadas los bienes por LA COMISION, para el efecto de obtener el pago del precio pactado.

- dirección del correo electrónico a donde se deberán enviar es la siguiente ba000.cfd@cfe.gob.mx 1.- Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y archivo electrónico terminación XML y PDF en el Departamento de Contabilidad de la GCN y evidencias de entrega. La
- 2.- Entrega de documentos a Contabilidad: de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 h, el pago de las facturas se hará en la Tesorería General de la GCN
- 3.- Para efectos de contrato se consideró lo siguiente:
- A) Tipo de cambio de \$15.3737 de fecha: 29 de mayo de 2015.

Importe aproximado en PESOMEX de \$ 207,846.08 (Doscientos siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 08/100 M.N) (+IVA

México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de pago B) Para efectos de pago del presente contrato LA COMISIÓN pagará en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera publicado por el Banco de

correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago en el Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábles partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las

número de cuenta bancarla, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR

de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISION. Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante.

PRESENTADA A REVISION

En caso de que los bienes cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extendería a favorde LA COMISIÓN e a entrega programada de los bienes.

PROVEEDOR su reparación o reposición o, rescindir administrativamente el contrato En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMETON 1940 el decidos podrá exigir a EL

Su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las accionad Adula Dobia Civil Federal prevé.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus

EL PROVEEDOR: SYNCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. (Factores mutuos 204-A, Col. Leones, C.P. 64600, Nuevo León.)

LA COMISIÓN: Kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Município de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. . Benito Juárez



CONTRATO DE BIENES

ALCH CONTRATO

700456292

Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, TERMINACIÓN ANTICIPADA

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una LA COMISION podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISION podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato El PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que

multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se monto de la penalización

De acuerdo a la siguiente formula:

fórmula: (pd) x (nda) x (vbea) = pca

(0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

LA FACTURA DEBERA SER PRESENTADA A REVISION

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo pero centrals. U AL TERMINAR DE SURTIR

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

CLÂUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISION se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones TOTALIDAD

de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Hugo I. Méndez Morales, Jefe de Unidad de Entrenamiento, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado LA COMISION en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable



CONTRATO DE BIENES

ALOH CONTRATO

700456292

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposicioness contra de LA COMISION, en relación con la adquisición de bienes objeto de este contrato legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, CONTRATO INTUITU PERSONAE

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISION.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. constituirán a favor de LA COMISION, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INFORMACIÓN

La Secretaria de la Función Pública y el Organo Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 29 de mayo de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles

LA FACTURA DEBERA SER

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA, JURISDICCION

de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere correspondertes. TERMINAR DE SURTIR Las partes acuerdan que para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y por para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y por para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y por para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y por para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y por para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y por para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y por para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán que para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán que para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán que para el caso de la contrato del contrato de la contrato d

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES

- plenamente aceptado EL PROVEEDOR dispone de 5 días hábiles, a partir de recibir el contrato para formular aclaraciones que estime EL PEDIDO EN SU Pertinentes en la inteligencia que en caso de no hacerlo, el contrato se considerargo TOTALIDAD
- 2.- El material deberá ser entregado en el Almacén, Laguna Verde
- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén Laguna Verde., queda automáticamente programa integral de aseguramiento, de Comisión Federal de Electricidad y ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del
- 4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del Almacén Laguna Verde, sus materiales, en el entendido de que una vez trascurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO

700456292

_

LA FACTURA DEBERA SER PRESENTADA A REVISION AL TERMINAR DE SURTIR EL PEDIDO EN SU TOTALIDAD

ICOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y s cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Firma:

FACTURAS LOS CODIGOS APLICADOS A CADA EN EL ALMACEN, DEBERAN TRANSCRIBIR PEDIDO. UNA DE LAS PARTIDAS QUE CONTIENE ESTE CORRECTAMENTE EN SUS REMISIONES O PARA QUE SEAN RECIBIDOS ESTOS MATERIALES



CONTRATO DE BIENES

COMPRATO NOUN

700456292

ELABORÓ Y REVISÓ:

JETE DE ADQUISICIONES

AUTORIZÓ:

ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZALEZ

LA FACTURA DEBERA SER PRESENTADA A REVISION AL TERMINAR DE SURTIR

EL PEDIDO EN SU

TOTALIDAD

POR EL PROVEEDOR

C. MIGUEL ANGEL LOMELÍ DE ALBA

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR SYNCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

Servicios del Sector Público, así como a todas las ciáuss Por la presente me abligo a entregat los bemos suscritos en el presente contrato en los tiempos paciados en el memo y me sujeto a las deposiciones de la Ley de Adquisciones, Arcadamentos y

Maintain del representante legal MIG W AG W Ag W Jowls de Mile

Cant Gen

minible accordita su probu para formar el carenatato de la seguniste found

3() dio 2015

PARA QUE SEAN RECIBIDOS ESTOS MATERIALES EN EL ALMACEN, DEBERAN TRANSCRIBIR CORRECTAMENTE EN SUS REMISIONES O FACTURAS LOS CODIGOS APLICADOS A CADA UNA DE LAS PÁRTIDAS QUE CONTIENE ESTE PELIDO